



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**  
**Dirección General de Despacho y Legislación**



**BOLETIN OFICIAL**  
**EDICION EXTRA N° 5 0 1**

**CONTENIDO:**

**DECRETO Nro. 1114/2010:** Modificase el artículo 1° del Decreto Nro. 971 de fecha 3 de mayo de 2010

Publicado, el día 20 de mayo de 2010.

San Isidro, 18 de mayo de 2010

**DECRETO NUMERO: 1 1 1 4**

VISTO, el Decreto 971 de fecha 3 de mayo de 2010, referente a los daños provocados por el fenómeno meteorológico acaecido el día 18 de abril de 2010; y

Considerando:

QUE, mediante dicho texto legal se dispuso asignar la suma de hasta \$ 2.500 previa evaluación individual, a aquellos damnificados por la tormenta de lluvia y granizo;

QUE, se han constatado dificultades de índole práctico y de implementación en el otorgamiento de las sumas en efectivo;

QUE, a lo antes dicho, se adiciona la posibilidad de generar inconvenientes en la rendición ante el Tribunal de Cuentas, por lo que se estima procedente asignar dicha suma exclusivamente en materiales para la reparación de los inmuebles dañados;

QUE, por otra parte, y dado la gravedad de lo acontecido, en los hechos se ha verificado la insuficiencia del monto asignado para el fin originariamente destinado, debiéndose modificar el artículo 1° del Decreto 971/2010, y disponiendo que dicho monto ascienda a la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5000);

QUE, en virtud de lo excepcional de la medida y siendo el tema en tratamiento materia propia del Honorable Concejo Deliberante, teniendo en cuenta la premura en brindar la solución propiciada se dicta el presente decreto “ad referendum” del Departamento Legislativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto 971 de fecha 3 de mayo de 2010, el  
\*\*\*\*\* cual quedará redactado de la siguiente manera:

/...

//...

“ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a asignar la suma de hasta \*\*\*\*\* PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), exclusivamente en materiales para la reparación de los inmuebles dañados, como consecuencia de la tormenta de lluvia y granizo ocurrida el día 18 de abril de 2010, conforme evaluación individual de cada caso en particular, y que se encuentren comprendidos en la actualidad en algunos de los planes que implementa la Subsecretaría de acción Social municipal o que se encuentren eximidos en la actualidad de manera total o parcial del pago de la tasa por alumbrado, limpieza, conservación y reconstrucción de la vía pública o aquellos que aún no registrando tales circunstancias, verifiquen situaciones asimilables”.-

ARTICULO 2°.- Mantiénese en todas sus partes y consecuencias las restantes disposiciones \*\*\*\*\* nes del Decreto Nro. **971/2010.-**

ARTICULO 3°.- El presente decreto se dicta “ad - referéndum” del Honorable Concejo \*\*\*\*\* Deliberante.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
EC

<b>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse</b> Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel
---